

ACUERDO

Reunidos, a 10/08/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Entradas Eventim, S.A.U. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la cancelación unilateral de un pedido realizado a través del portal www.entradas.com, del que es responsable Entradas Eventim, S.A.U. (en adelante Entradas.com), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido 1609823615 (Entradas Beirut/Hindi Zahra – Noches del Botánico), con fecha 19 de febrero, por un importe de 88 Euros. Según alega el particular, desde la reclamada le informaron que habían cancelado su pedido de forma unilateral y, que habían procedido al reembolso en la misma tarjeta en que se produjo el pago el 8 de julio, la cual había sido cancelada y sustituida por una nueva con distinta numeración y a fecha de la interposición de la reclamación, no ha recibido dicho abono. No conforme, solicita el reembolso del pedido inmediato.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo art 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Entradas.com, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Entradas.com habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al reembolso el pasado 4 de julio.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Entradas.com del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 10/08/2019.

Entradas Eventim, S.A.U.